

Adjudicatario: Grupo Entorno, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 6.053.055 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de obras realizada mediante contratación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: SE1A016.41PC.
Título: Restauración Teatro Romano Itálica, 5.ª Fase.
Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.
Presupuesto adjudicación: 55.444.720.
Baja: 1,50%.

Contra esta Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1994.- El Delegado, P.D. La Secretaria General (D.º 21/1985 de 5,2), M.º Dolores Orts González.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO para la enajenación, mediante subasta, del camión frigorífico de propiedad municipal. (PP. 3641/94).

Don Pedro Campos Suárez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada del día 17 de noviembre de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para enajenar, mediante subasta, un vehículo de propiedad municipal, así como la convocatoria del mismo, se expone al público el Pliego de Condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo y de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, se convoca la licitación, que tendrá las siguientes características:

- Objeto: La venta, mediante subasta, del siguiente bien de propiedad municipal:

- Vehículo marca «Pegaso», tipo camión frigorífico, variante 75E12.01.00, núm. de bastidor ZDFA7580002015382 y matrícula SE-6183-BZ.

- Tipo de licitación: 3.875.025 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

- Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

- Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles.

- Plazo de presentación de plicas: 20 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el siguiente modelo de proposición económica:

«Don con domicilio en y DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y conforme con el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación del camión marca «Pegaso», matrícula SE-6183-BZ, propiedad del Ayuntamiento de Pilas. Me comprometo y obligo a la adquisición del mismo en la cantidad de pesetas. Asimismo, en caso de ser el adjudicatario, a hacer efectivo el pago en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El ofertante declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece la vigente legislación. Igualmente me comprometo, bajo sanción de rescisión del contrato, al cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones».

(Fecha y firma del ofertante)

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Pilas, 12 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de resolución denegatoria de inscripción de funcionamiento y clasificación de Campamento de Turismo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución denegatoria relativa a la Inscripción de Funcionamiento y Clasificación del Campamento de Turismo «Cortijo Rovira», sito en Ctra. Nal. IV, Km. 515 de Carmona, cuyo titular es la Entidad Camping Cortijo

Rovira, S.L.; por medio del presente y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º y art. 61 de la Ley 30/93, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que con fecha 24 de junio de 1994, se ha procedido a notificar la Resolución denegatoria que se transcribe a continuación:

Antecedentes de hecho

1.º Con fecha 27 de mayo de 1994 se presenta solicitud de Inscripción de Funcionamiento y Clasificación de Campamento de Turismo denominado «Cortijo Rovira» de 3.º categoría.

2.º Que con antelación a la referida solicitud se había interesado la Inscripción de Funcionamiento y Clasificación mediante solicitudes de fecha 23.7.92 y 6.5.93, cuyos expedientes fueron archivados respectivamente los días 19.1.93 y 9.6.93, como consecuencia de no subsanarse o acreditarse las deficiencias o incumplimientos de la documentación exigida en el procedimiento.

3.º Que según la documentación obrante en el Expediente, e Informes Técnicos emitidos a lo largo de su procedimiento, sin perjuicio de las subsanaciones de incumplimientos pendientes, tanto Técnicos, como Jurídicos, no se ha acreditado:

a) En cuanto al agua potable, que deberá proceder de una Red General Municipal o de una Red de Captación Propia, procedente de la prospección en los terrenos del Camping previamente tratada, y para poder atender las necesidades del consumo durante dos días como mínimo, deberá quedar asegurado con depósitos acumulados con capacidad no inferior a 600 litros por parcela. Asimismo, no se ha llevado a cabo la aportación del Certificado de Potabilidad del agua proveniente de la Red existente en el Campamento.

b) El Campamento Público de Turismo o Camping cuya inscripción se solicita, se encuentra incurso en las prohibiciones del art. 5 párrafo a) y d) del Decreto 154/87, de 13 de junio, por cuanto los terrenos resultan peligrosos al existir y cruzarlos una línea eléctrica de A.T. de 3.º Categoría, con apoyos de alineación, y al existir una granja porcina próxima al Camping que constituye una industria o actividad molesta, insalubre y nociva o peligrosa.

4.º Que con fecha 24.6.94, núm. registro salida 10556, se procede a notificar la subsanación de defectos relativa a Decreto 15/90, y Decreto 154/87, y emplazándole en trámite de alegaciones, notificación que es devuelta por el Servicio de Correos, e intentada sin efecto la notificación, se envía al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y al BOJA, para su notificación (BOJA núm. 147), según lo establecido en el art. 59, párrafo 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

Que el Decreto 154/87, de 13 de junio, sobre Clasificación de los Campamentos de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 64, de 21.7.87), con especial mención y referencia en su contenido al art. 5.º en sus apartados a) y d), respecto a las prohibiciones de establecimientos de Campamentos Públicos de Turismo o Campings, así como el art. 11.4 de la precitada norma por lo que se refiere al agua potable.

El Decreto 15/90, de 30 de enero que regula el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, en sus arts. 12 y 15, en cuanto a la documentación que han de aportar para la Inscripción del Establecimiento.

Que siendo competente esta Delegación para dictar la resolución procedente conforme a lo establecido en el Decreto 15/1990, de 30 de enero, elevo a V.I. la siguiente

Propuesta de resolución

Que en virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho se propone Denegar la solicitud de Inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas formulada por D. Francisco Javier Solé Arro, Representante de la Entidad Camping Cortijo Rovira, S.L., Titular del

Establecimiento denominado Camping Cortijo Rovira, Categoría solicitada 3.º, solicitada el 27.5.94, sito en Carmona, Ctra. Nal. IV, Km. 515.

Sevilla, 6 de octubre de 1994.- El Jefe del Servicio de Administración y Promoción Turística, Manuel Serrano Rodríguez.

Vista la antecedente propuesta, Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos, Decreto 154/87, de 3 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo en Andalucía, Decreto 14/79, de 9 de julio (BOJA de 11.10.79), Decreto 4/79 de 30.7.79, por el que se asigna a la Consejería de Economía, Comercio y Turismo las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Turismo. Real Decreto 698/79, de 13-2, Real Decreto 3585/83, de 28-12, Decreto 148/94, de 2-8, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 153/94, de 10 de agosto (BOJA núm. 129, de 13.8.79), y demás disposiciones de obligada aplicación,

HE RESUELTO

Denegar la inscripción de funcionamiento y clasificación del establecimiento mencionado, en las condiciones a las que se refiere la anterior propuesta.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga. (PD. 3713/94).

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga ha solicitado, con fecha 7 de noviembre de 1994, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de 15 de febrero de 1994 (BOJA de 5 de abril), adjuntando el correspondiente estudio económico.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, 88, y teniendo en cuenta el estudio económico aportado e informe evacuado, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, solicitadas por su titular la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., que a continuación se expone, con detalle